

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.757 · 1939

LEY 4757

Boletín Oficial, 22 de septiembre de 1939 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4757

LEY 4757

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase la constitución del Consejo de Vialidad de
la Provincia
dispuesta por el artículo 1º inciso b) de la Ley 4117, incorporando a dicho cuerpo al representante “ad honorem” de
la Confederación
de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y
La Pampa.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4757. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).